

Dr. Roberto Celaya Figueroa

Presente.

Reciba un cordial saludo.

En respuesta a su solicitud de información, registrada con folio **03132**, se comunica lo siguiente:

- Se adjunta imagen del mensaje de correo electrónico solicitado.

Agradezco su atención y quedo a sus órdenes al respecto para aclarar la información proporcionada.

Dr. Jesús Héctor Hernández López
Rector



Mensaje de correo electrónico adjunto a respuesta de solicitud de información con folio 3132:

Roberto Celaya Figueroa, Sc.D. <roberto.celaya@itson.edu.mx>

mar 08/02/2022 09:22 a.m.

Para: Rectoría ITSON <rectoria@itson.edu.mx>; Dr. Jesús Hector Hernandez López <jhhernandez@itson.edu.mx>;

Cc: Ernesto Uriel Cantu Soto <ernesto.cantu@itson.edu.mx>;

📎 2 documentos adjuntos

Opinion-Rescicion-Comisión de Normatividad - Dictámen SE P3 30 06 2011.pdf; No audiencia previa sancion 02012.pdf;

Dr. Jesús Héctor Hernández López,
Rector del Instituto Tecnológico de Sonora

De mi mayor consideración.

Respecto de este correo enviado ya hace cuatro meses, y esperando que la atención al mismo esté en proceso so pena de incurrir en graves responsabilidades, tanto institucionales como del servicio público, quiero añadir al mismo mayor información que pueda servirle para establecer esas sanciones acordadas por Consejo Directivo.

En el correo original, entre los diversos adjuntos que se anexaron, estaba un pdf titulado "01797_1 Rescicion contractual" donde se evidenciaba la participación de la entonces Jefa del Departamento de Personal, pues bien, anexo al presente le adjunto otro pdf titulado "Opinion-Rescicion-Comisión de Normatividad - Dictámen SE P3 30 06 2011" donde se corrobora en el segundo punto del apartado "I. Resumen de relatoría de hechos" la participación de la entonces Jefa del Departamento de Personal pero se manifiesta además la participación del entonces Vicerrector Administrativo así como de la Coordinación de Normatividad y Servicios Jurídicos.

De igual forma, para determinar la gravedad de la falta, le anexo otro pdf titulado "No audiencia previa sancion 02012" donde queda patente de que, a pesar de lo ordenado por el artículo 14 constitucional, el Art. 423 fr. X de la Ley Federal del Trabajo, en el Reglamento del Personal Académico así como el Contrato Colectivo de Trabajo vigentes a la fecha de aquella rescisión, no se cumplimentó tal derecho de audiencia por lo que los involucrados, que detentaban un alto nivel de responsabilidad institucional —evidenciado esto no solo por el puesto en sí sino también por los poderes legales otorgados para representar a la Institución— violaron la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento del Personal Académico así como el Contrato Colectivo de Trabajo vigentes a la fecha de aquella rescisión, con lo que incurrieron en las faltas señaladas en el Art. 35 de nuestra Ley Organica, fracciones I y IV, la primera por realizar actos que lesiones la marcha normal y buen funcionamiento del Instituto ya que esto implica conducirse con apego a la legalidad, y en cuanto a los segundo por realizar actos contrarios respeto que deben tenerse entre sí los integrantes del Instituto, esto por no haber respetado los derechos laborales consignados en las normas anteriormente señaladas.

En este sentido le recuerdo que, como lo establece el Art. 36 de nuestra Ley Orgánica, las sanciones no se imponen al contentillo de la autoridad en turno sino que, como claramente lo indica este articulado, se fincan considerando "la gravedad de la falta y la función en el Instituto de quien la cometiere", siendo que para el caso comentado, como quedó establecido, quienes participaron en aquello tenían, en cuanto su función, un alto nivel de responsabilidad institucional, y en cuanto a la falta, por lo señalado anteriormente, puede considerarse especialmente grave.

Todo lo anteriormente señalado, así como la evidencia entregada, para que a la brevedad se cumplimente el acuerdo de Consejo Directivo relacionado tal como es parte de sus obligaciones como Rector tal cual señalé en el correo inicial.

Agradeciendo de antemano sus atenciones quedo a sus órdenes.

Roberto Celaya Figueroa, Sc.D.

Formación • I+D+i • Consultoría

Desarrollo Empresarial - Gestión Universitaria - Liderazgo Emprendedor

www.rocefi.com.mx